

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN DETERMINACIONES RESPECTO DEL PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021 EN EL MUNICIPIO DE UAYMA.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INSTITUTO: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
RI: Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

RFCCGIEPAC: Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Yucatán

SUMARIO

Se aprueban diversas determinaciones respecto del Programa Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- Lineamientos del proceso técnico operativo para la implementación del programa de resultados electorales preliminares, a utilizarse durante la jornada electoral del 14 de noviembre de 2021.
- Ubicación e instalación del centro de acopio y transmisión de datos (CATD) y del Centro de Captura y Verificación (CCV).
- Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Uayma para que otorgue seguimiento y supervisión de las actividades de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP) y al centro de acopio y transmisión de datos CATD y se determina que este Consejo General de seguimiento y supervisión de las actividades de implementación y operación del centro de captura y verificación CCV.
- La fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.
- El número de actualizaciones por hora de los datos y el número de actualizaciones por hora de las bases de datos.
- La fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

ANTECEDENTES

- I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce, mediante Decreto 198, se publicó la LIPEEY en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En el mismo medio en el año dos mil veinte, se publicaron los Decretos 225 y 264, el primero de fecha veintinueve de mayo, en el que se adicionó a la LIPEEY un artículo transitorio referente al proceso electoral ordinario local 2020-2021; el segundo, de fecha veintitrés de julio, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.
- II.- Que mediante Acuerdo C.G.-013/2016 de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el "Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", cuya última reforma fue



realizada mediante el Acuerdo C.G.-163/2017 de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete.

- III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.
- **IV.-** El treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia de los medios de impugnación con los números de expediente SUP-REC-1422/2021 y SUP-REC-1479/2021, resolviendo los últimos medios de impugnación que fueron interpuestos y por tanto en términos del artículo 189 segundo párrafo de la LIPEEY que en la parte final del párrafo dice: "En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ...;" en sesión ordinaria de este Consejo General de la citada fecha se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- V.- Que en fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- **VI.-** En Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno de este Consejo General, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de regidurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Uayma, Yucatán.
- **VII.-** El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, mismos que se enlistan a continuación:

No. de	Órgano del	Asunto	Fecha de
Acuerdo	IEPAC		aprobación
C.G	Consejo	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre
117/2021	General		de 2021
C.G	Consejo	Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre
119/2021	General		de 2021
C.G	Consejo	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para	21 de septiembre
120/2021	General		de 2021



		el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	
C.G	Consejo	Acuerdo por el que se ratifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre
122/2021	General		de 2021
C.G	Consejo	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre
125/2021	General		de 2021
C.G 130/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se determina que la implementación del PREP será llevada a cabo por el Instituto para el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	28 de septiembre de 2021
C.G	Consejo	Acuerdo por el cual se crea e integra la Comisión Temporal del Programa Resultados Electorales	30 de septiembre
132/2021	General	Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.	de 2021

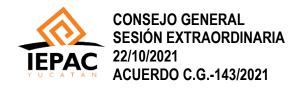
FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

- **1.-** El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.
- **2.-** Los numerales 1 y 2 del artículo 98 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral.
- **3.-** Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- **4.-** Los artículos 4, 103, 104, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales.
- **5.-** El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

De las elecciones extraordinarias

6.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

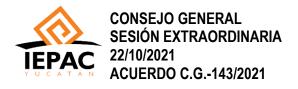


Del INE respecto al PREP

- **7.-** El numeral 5 del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, misma que se refiere a que el INE es quien emitirá reglas, lineamientos, criterios y formatos en diversas materias, entre ellas, la de resultados preliminares.
- **8.-** Los numerales 3, 8 y 11 del apartado C de la Base V del artículo 41 de la *CPEUM* en concordancia con los incisos a) y k) del artículo 104 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que refieren a las materias en la que los organismos públicos locales ejercerán funciones, como son la preparación de la jornada electoral y Resultados preliminares.
- **9.-** La fracción V del inciso a) del artículo 32; el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); el numeral 2 del artículo 219, todos de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que establecen que es atribución del INE, a través del Consejo General, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Del PREP y su implementación por parte del INE y este Instituto

- **10.-** Los artículos 219 y 305, numeral 2; de la *LGIPE*, se describe al Programa de Resultados Electorales Preliminares, su implementación y objetivo.
- **11.-** Los numerales 2 y 3 del artículo 336; el numeral 1 y el inciso b) del numeral 2, el numerales 3, 4, 5 del artículo 338; los artículos 339, 346, 348, 349, 350, 351, 352, 353 y 354; todos del *RE*, así como el anexo 13 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral, la LGIPE; la LIPEEY, RE y Anexo 13 del RE, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que señalan las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP por parte del INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.
- **12.-** El artículo 196 de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se señala qué es el PREP.
- **13.-** Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XLV, LVI, y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones XIII y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior de este Instituto; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refieren a las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General de este Instituto y las relativas al PREP.
- **14.-** El artículo 294 y la fracción IV del artículo 306 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se refieren al acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP y su recepción en los Consejos.



15.- Los numerales 4, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 32 y 33 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

De los Consejos Municipales Electorales

16.- Los artículos 162 y 168 de la LIPEEY que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, se establece que los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus municipios y se señalan las atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales.

De la Comisión Temporal de Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2021

17.- Que en el primer párrafo del artículo 127 de la *LIPEEY*, así como el artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, se señala que las Comisiones son instancias colegiadas encargadas de estudiar, examinar, opinar, deliberar, proponer y dictaminar en los asuntos relacionados con las atribuciones del Consejo General y las propias.

18.- Que el Acuerdo C.G.-132/2020 de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, crea e integra la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el municipio de Uayma, Yucatán, con el objetivo de dar seguimiento al fortalecimiento y desarrollo del PREP durante el Proceso Electoral Extraordinario en comento y sus atribuciones.

CONSIDERANDO

Proceso Electoral Extraordinario de Uayma, Yucatán

1.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. De acuerdo a lo anterior, el Consejo General de este Instituto en sesión celebrada el veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de regidurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Uayma, Yucatán.

Del PREP y su implementación

2.- El PREP es un mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, brindando certidumbre a los actores políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía,



de manera que puede mantenerse informada, permitiendo fortalecer la confianza y la transparencia en los resultados de las elecciones de los diversos cargos de elección popular.

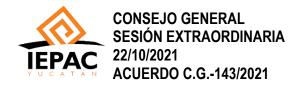
3.- Mediante Acuerdo C.G.-130/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se celebrarán el catorce de noviembre de 2021, para la elección de Regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán, sea realizada por este Instituto; así mismo, se ratificó a la Dirección de Tecnologías de la Información de este organismo electoral como la instancia interna encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Electoral Extraordinario en comento. En este acuerdo se determinó la no integración del COTAPREP, así como la no realización de auditorías al sistema informático PREP.

Determinaciones del PREP para el Proceso Electoral Extraordinario en Uayma, Yucatán

- 4.- La Dirección de Tecnologías de la Información, al ser el área especializada del Instituto encargada de coordinar las actividades del PREP en el Proceso Extraordinario en comento, presento a la Comisión y esta pone a consideración de este órgano los LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, A UTILIZARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2021, con el objetivo de establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Extraordinario 2021, bajo los procedimientos que en los Lineamientos se establecen.
- **5.-** Por cuanto a la ubicación del Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), se propen que se ubique en el domicilio que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Uayma.
- **6.-** Como se estableció para el Proceso Electoral Ordinario pasado 2020-2021, se propone que en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, como mecanismo de contingencia, la Junta General Ejecutiva, órgano que en términos del artículo 109 de la LIPEEY junto con el Consejo General es un órgano central de este Instituto, tome los acuerdos necesarios, debiendo notificar esto de manera inmediata a los integrantes de la Comisión Temporal de Sistemas Informáticos y Programa Resultados Electorales Preliminares del Instituto y al Instituto Nacional Electoral y al Consejo General del Instituto.
- **7.-** Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Uayma para que dé seguimiento y supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en los Centros de Acopio y Transmisión (CATD).

El seguimiento y supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Centro de Captura y Verificación (CCV) que se instale estará a cargo de este Consejo General para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

8.- Se ha tomado en consideración, que en términos de la LIPEEY las casillas cerraran a las 18:00 horas, dando un margen de tiempo para que las primeras actas PREP lleguen al Consejo respectivo



y así de manera sucesiva, se considera que la **fecha y hora de inicio de la publicación** inicie a su vez a las 18:00 horas del domingo catorce de noviembre del año dos mil veintiuno.

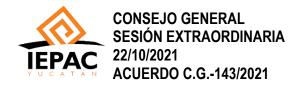
En este sentido, atendiendo a la normativa aplicable, la fecha y hora de cierre de la publicación será la que corresponda a las veinticuatro horas contadas a partir de la fecha y hora de inicio de la publicación, correspondiendo a las 18:00 horas del día siguiente de la jornada electoral, es decir, a las 18:00 horas del lunes quince de noviembre del año dos mil veintiuno y en su caso de acuerdo al artículo 353, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General de este Instituto podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas o se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

Por cuanto al número de actualizaciones por hora de los datos y Número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares: Se considera que se hará conforme cada una de las actas ingrese al sistema informático del PREP y pase el proceso de verificación contenido el Proceso Técnico Operativo.

9.- Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del Centro de Acopio y Transmisión de Datos, podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el Acta de Escrutinio y Cómputo o una copia de la misma. En caso de que con dicha Acta de Escrutinio y Cómputo se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del RE y el proceso técnico operativo aplicable.

De la revisión por parte del INE

- **10.-** El Instituto mediante oficio C.G./S.E./638/2021 de fecha 11 de octubre del año en curso, envío al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, diversas determinaciones respecto del PREP, en términos del RE y su anexo correspondiente, para que su área especializada realice en su caso las observaciones pertinentes a las determinaciones propuestas por esta autoridad electoral para el PREP en la elección extraordinaria a realizarse en el municipio de Uayma.
- **11.-** El INE mediante el Oficio INE/UNICOM/4619/2021 de fecha 14 de octubre del año en curso, hizo del conocimiento de este Instituto, observaciones a las determinaciones puestas a su consideración, mismas que fueron aplicadas a los respectivos proyectos.
- 12.- La Comisión Temporal de Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en sesión celebrada el 19 octubre del año dos mil veintiuno conoció el presente Acuerdo, relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Extraordinario 2021, el número de actualizaciones por hora de los datos; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes



y bases de datos de los resultados electorales preliminares, mismo que fuera hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Así mismo, aprobó el Dictamen Lineamientos_PTO_CTPREP_2021_Extraordinario, por medio del cual dictamina que el Proyecto de Lineamientos del Proceso Técnico Operativo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral extraordinario 2021, que se anexa al presente como parte integral del mismo, es conforme a la normatividad aplicable, que está dentro de su ámbito de competencia y que a través de ello se da cumplimiento a las funciones de dicha Comisión.

Por lo anterior y en aras de velar correctamente la implementación del PREP del Proceso Electoral Extraordinario 2021, el Consejo General de este Instituto, considera necesario aprobar las diversas determinaciones que se detallan en los considerandos del presente Acuerdo.

Y por todo lo expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los "Lineamientos del Proceso Técnico Operativo para la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a utilizarse durante la Jornada Electoral del 14 de noviembre de 2021", mismos que se adjuntan al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se determina que la ubicación e instalación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) será el Consejo Municipal Electoral de UAYMA con dirección calle 19 número 109-a en Uayma Yucatán; este domicilio podrá cambiar en caso fortuito o de fuerza mayor.

Se determina que la ubicación del Centro de Captura y Verificación a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto, será en el domicilio que ocupan las oficinas centrales de este Instituto calle 21 número 418 Ciudad Industrial en Mérida, Yucatán.

TERCERO. Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Uayma para que otorgue seguimiento y supervisión de las actividades de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Centro de Acopio y Transmisión (CATD).

El seguimiento y supervisión de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Centro de Captura y Verificación (CCV) estará a cargo de este Consejo General para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

CUARTO. Se aprueba que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares será el domingo catorce de noviembre del año dos mil veintiunos a las 18:00 horas.



QUINTO. Se aprueba que el número de actualizaciones por hora de los datos y el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; se hará conforme cada una de las actas ingrese al sistema informático del PREP y pase el proceso de verificación contenido el Proceso Técnico Operativo.

SEXTO. Se aprueba que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, será el lunes quince de noviembre del año dos mil veintiuno a las 18:00 horas. La publicación de resultados se podrá cerrar en términos del artículo 353 numeral 6 del Reglamento de Elecciones.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo, por medio electrónico, a las y los integrantes del Consejo General en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*.

OCTAVO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

NOVENO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, y al Consejo Municipal Electoral de Uayma, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional de internet *www.iepac.mx*, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur, y la Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, quien presidió la sesión.

MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
CONSEJERA QUE PRESIDIO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO

SECRETARIO EJECUTIVO

LINEAMIENTOS DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021

I. Aspectos Generales

- **Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos del Proceso Técnico Operativo son de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como para las personas que participen en la publicación de los resultados electorales preliminares de la elección extraordinaria de Uayma.
- **Artículo 2.-** Estos Lineamientos tienen por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del programa resultados electorales preliminares de la elección extraordinaria de Uayma, a celebrarse el 14 de noviembre de 2021.
- Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en estos Lineamientos se entiende por:
- a) **ACOPIO:** Fase del PROCESO TÉCNICO OPERATIVO que consiste en la recepción de las ACTAS PREP, en el CATD.
- b) **ACTA PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
- c) **ACTAS PREP CAPTURADAS**: Las ACTAS PREP registradas en el SISTEMA INFORMÁTICO que se encuentran dentro del Catálogo de Actas Esperadas, sean ACTAS PREP CONTABILIZADAS o no.
- d) ACTAS PREP CONTABILIZADAS: Son las ACTAS PREP de las casillas que se instalen durante la jornada electoral del 14 de noviembre de 2021, de las que se tiene la correspondiente imagen registrada en el SISTEMA INFORMÁTICO y en las cuales, la suma de todos los votos asentados no excede la Lista Nominal de Electores correspondiente a la casilla, más el número máximo de Representantes de los Partidos Políticos, y no caen en cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan los votos a favor de un Partido Político, de una Candidatura Común, de una Candidatura no Registrada y votos nulos que son ilegibles, o todos ellos están vacíos.
- e) **ACTAS PREP ESPERADAS:** Es el número de ACTAS PREP de todas las casillas aprobadas por el Instituto Nacional Electoral para la elección extraordinaria del Municipio de Uayma, Yucatán. Este conjunto de ACTAS PREP conforman el Catálogo de Actas Esperadas.
- f) **ACTAS PREP NO CONTABILIZADAS**: Son las ACTAS PREP de las casillas que se instalen durante la jornada electoral del 14 de noviembre de 2021, de las que se tienen las correspondientes imágenes registradas en el SISTEMA INFORMÁTICO y en las cuales, la suma

de todos los votos asentados excede la Lista Nominal de Electores correspondiente a la casilla, más el número máximo de Representantes de los Partidos Políticos; o caen en cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan los votos a favor de un Partido Político, de una Candidatura Común, de una Candidatura no Registrada y votos nulos son ilegibles o todos ellos están vacíos.

- g) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
- h) **BOLSA PREP:** Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el ACTA PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
- i) **CAPTURA**. Fase del PROCESO TÉCNICO OPERATIVO que consiste en el registro de los datos plasmados en las ACTAS PREP, a través del SISTEMA INFORMÁTICO.
- j) **CATD**: El Centro de Acopio y Transmisión de Datos ubicado en el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y donde se harán las fases de ACOPIO, DIGITALIZACIÓN y EMPAQUETADO de las ACTAS PREP.
- k) **CCV:** El Centro de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se encontrará ubicado las Instalaciones de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en la Ciudad de Mérida, y en donde se hará la fase de CAPTURA de los datos de las imágenes de las ACTAS PREP obtenidas desde CATD, se hará la fase VERIFICACIÓN de los datos capturados, la fase de PUBLICACIÓN, y se realizará el monitoreo permanente del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- I) **CONSEJO GENERAL:** El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- m) **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL**: El Consejo Municipal Electoral del Municipio de Uayma del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- n) **DIGITALIZACIÓN**: Fase del PROCESO TÉCNICO OPERATIVO que consiste en la captura digital de imágenes de las ACTAS PREP.
- o) **EMPAQUETADO:** Fase del PROCESO TÉCNICO OPERATIVO que consiste en el archivado de las ACTAS PREP para su entrega a la INSTANCIA INTERNA.
- p) INE: Instituto Nacional Electoral.
- q) **INSTANCIA INTERNA:** La Dirección de Tecnologías de la información y su Titular del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- r) **INSTITUTO:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
- s) **LEY:** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

- t) **LINEAMIENTOS:** Los presentes Lineamientos para difusión de los resultados electorales preliminares de la elección extraordinaria de Uayma 2021.
- u) **PREP**: El Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse durante la jornada electoral extraordinaria del 14 de noviembre de 2021.
- v) **PROCESO TÉCNICO OPERATIVO:** Conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el ACOPIO de las ACTAS PREP hasta la PUBLICACIÓN de los datos, imágenes y bases de datos.
- w) **PUBLICACIÓN:** Fase del PROCESO TÉCNICO OPERATIVO que consiste en la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP.
- x) **REGLAMENTO DE ELECCIONES:** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- y) **SISTEMA INFORMÁTICO**: Conjunto de programas e infraestructura tecnológica utilizados para la CAPTURA, VERIFICACIÓN y PUBLICACIÓN de los datos asentados en las ACTAS PREP y las imágenes de las mismas.
- z) **VERIFICACIÓN**: Fase del PROCESO TÉCNICO OPERATIVO que consiste en cotejo y corroboración de los datos ingresados al SISTEMA INFORMÁTICO en la fase CAPTURA.
- Artículo 4.- Se instalará un CATD para la operación del PREP y se contará con CCV.
- **Artículo 5.-** La INSTANCIA INTERNA, deberá implementar las medidas de seguridad pertinentes en materia tecnológica, informática y los espacios físicos en sus áreas de trabajo, para garantizar que la información plasmada en las ACTAS PREP, sea la que el SISTEMA INFORMÁTICO de a conocer en sus diferentes plataformas de publicación.
- **Artículo 6.-** Cualquier situación no prevista en los presentes LINEAMIENTOS será resuelta por EI CONSEJO GENERAL del INSTITUTO, con el apoyo de la INSTANCIA INTERNA.
- **Artículo 7.-** Durante el desarrollo del PREP, la INSTANCIA INTERNA deberá reportar de manera inmediata al Secretario Ejecutivo del CONSEJO GENERAL, cualquier situación no prevista en los presentes LINEAMIENTOS para que, esta última sea quien actué conforme al LINEAMIENTO inmediato anterior.
- **Artículo 8.-** Todas las actividades realizadas en el desarrollo del PREP, deberán realizarse conforme a los Principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza, Profesionalización, Máxima Publicidad. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- **Articulo 9.-** Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución de los presentes LINEAMIENTOS, así como sus actividades mínimas son:
 - Acopiador(a)/Digitalizador.
 - a) Recibir el ACTA PREP en el Consejo Municipal Electoral de UAYMA;

- b) Verificar los datos de identificación del ACTA PREP;
- c) Registra la fecha y hora en que se recibe el ACTA PREP;
- d) Realiza la captura digital de la imagen del ACTA PREP en el CATD;
- e) Verifica la calidad de la imagen del ACTA PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del ACTA PREP:
- f) Empaqueta las ACTAS PREP para su entrega a la INSTANCIA INTERNA.

II) Capturista.

- a) Cerciora la calidad de la imagen del ACTA PREP digitalizada y, en caso de ser necesario solicita una nueva digitalización;
- b) Realiza el ingreso de los datos del ACTA PREP en el SISTEMA INFORMÁTICO mediante una terminal de captura en la DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN;

III) Verificador.

a) Realiza un cotejo de los datos capturados en el SISTEMA INFORMÁTICO contra la imagen digitalizada del ACTA PREP a fin de verificar que coincidan con los datos registrados en el SISTEMA INFORMÁTICO en la fase de CAPTURA.

IV) Coordinador.

- a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, habilitación y operación de CATD, en lo que se refiere a: personal y su supervisión, equipo, materiales, capacitación, pruebas, ejercicios y simulacros;
- Mantiene en todo momento informada a la Instancia Interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD;
- c) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación del CATD, de la ejecución del simulacro, así como de lo acontecido durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- d) Toma decisiones en el ámbito de operación de los CATD y garantiza la continuidad en el funcionamiento de los mismos;
- e) Autoriza y supervisa las acciones correctivas en caso de errores de captura en el CCV.

II. Del ACOPIO y DIGITALIZACIÓN desde el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

Artículo 10.- Al momento que el Presidente o el funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que él designe realice la entrega del paquete electoral al CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, el Presidente de dicho Órgano Electoral o el funcionario designado por él, retirará de cada paquete electoral la BOLSA PREP y lo entregará de manera inmediata a la o el acopiador/digitalizador.

Artículo 11.- Al recibir la BOLSA PREP, la o el acopiador/digitalizador deberá:

a) Extraer de la BOLSA PREP el ACTA PREP.

- b) Verificar que los datos de identificación del ACTA PREP sean legibles; de haber alguna duda en los datos de identificación, lo consultará con la persona que le entregó la BOLSA PREP.
- c) Asentar la fecha y hora de su recepción en el ACTA PREP, mediante el dispositivo destinado para tal efecto.
- d) En su caso, proceder en términos de lo dispuesto en el Artículo 26 de los presentes LINEAMIENTOS.

Artículo 12.- Una vez realizado el LINEAMIENTO inmediato anterior, la o el acopiador/digitalizador, trasladará el ACTA PREP junto con la BOLSA PREP al área determinada del CATD para su DIGITALIZACIÓN y transmisión al CCV.

Artículo 13.- En el CATD, la o el acopiador/digitalizador tomará el ACTA PREP, y mediante un equipo de cómputo y digitalizador, procederá a la DIGITALIZACIÓN del ACTA PREP cuidando que la calidad de la imagen sea la adecuada para su publicación.

Artículo 14.- La o el acopiador/digitalizador posterior a cerciorarse que la imagen digital del ACTA PREP es adecuada, procederá a realizar la transmisión al CCV para continuar con la CAPTURA.

Artículo 15.- El proceso de DIGITALIZACIÓN y transmisión a los que se refieren los Artículos 13 y 14, se realizará de manera continua e ininterrumpida, conforme reciban las ACTAS PREP.

III.- De la CAPTURA y VERIFICACIÓN

Artículo 16.- Una vez que la o el capturista en el CCV reciba la imagen del ACTA PREP obtenida desde el CATD del CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, procederá a la CAPTURA de los datos contenidos en el ACTA PREP al SISTEMA INFORMÁTICO; los datos a capturar serán los establecidos en el numeral 28 del anexo 13 del REGLAMENTO DE ELECCIONES.

Artículo 17.- En caso de que una imagen de ACTA PREP sea de mala calidad o imposible de realizar la captura, la o el capturista, podrá solicitar una nueva imagen del ACTA PREP al acopiador/digitalizador del CATD en el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; de persistir la situación la o el capturista deberá clasificarla como "ilegible" en el SISTEMA INFORMÁTICO; en cualquier caso, la o el coordinador resolverá, en definitiva.

Artículo 18.- Posterior a que el ACTA PREP sea capturada en el SISTEMA INFORMÁTICO, la o el verificador procederá con la VERIFICACIÓN al cotejar la información registrada en el SISTEMA INFOMÁTICO contra la imagen digitalizada del ACTA PREP. De existir coincidencia en el cotejo, procederá a liberar el ACTA PREP para su publicación, de lo contrario, rechazará el ACTA PREP regresándola para su captura nuevamente.

IV.- De la PUBLICACION Y EMPAQUETADO

Artículo 19.- La PUBLICACIÓN de los resultados electorales preliminares dará inicio a las 18:00 horas del día 14 de noviembre de 2021, y finalizará en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Artículo 20.- Los datos mínimos a publicar en el portal de internet o en las bases de datos serán los establecidos los numerales 30 del anexo 13 del REGLAMENTO DE ELECCIONES.

Artículo 21.- El número de actualización de los datos e imágenes en la página web, así como en las bases de datos del PREP y sus intervalos se realizarán en los términos que acuerde el CONSEJO GENERAL del INSTITUTO.

Artículo 22.- En virtud de que el proceso de PUBLICACIÓN implica la transmisión de datos e imágenes, deberá considerarse que es posible, que cuando los datos estén publicados, las imágenes se encuentren aún en proceso de publicación.

Artículo 23.- Una vez que la o el acopiador/digitalizador haya DIGITALIZADO y transmitido el total de las ACTAS PREP que procesó en el CATD, deberá organizar todas las ACTAS PREP por el orden consecutivo al número de casilla, para posteriormente resguardarlas dentro de la bolsa determinada para tal efecto.

Artículo 24.- La o el acopiador/digitalizador en CATD, una vez que hayan cerrado su bolsa con el total de las ACTAS PREP procesadas en el CATD, deberá transportarla con la mayor seguridad y menor tiempo posible al CCV para entregarlas a la INSTANCIA INTERNA.

V.- Del Tratamiento de Inconsistencias

Artículo 25.- Las inconsistencias que se presenten durante el procesamiento de las ACTAS PREP en los CATD o en DIRECCIÓN DE TECNOLOGIAS, deberán ser conforme a lo dispuesto en el numeral 31, del Anexo 13 del REGLAMENTO DE ELECCIONES y los presentes LINEAMIENTOS.

Los criterios que se deben aplicar para el tratamiento, serán los siguientes:

- I. El ACTA PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del ACTA PREP, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de ACTAS PREP ESPERADAS. En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de ACTAS PREP y no se contabilizará.
 - Se entenderá por campos de identificación del ACTA PREP: Municipio, Sección, Casilla (número y tipo).
- II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el ACTA PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de Representantes de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

En este supuesto, los votos asentados en el ACTA PREP no se contabilizarán y el ACTA PREP se incluirá dentro del grupo de las ACTA PREP NO CONTABILIZADAS, y se publicará en la columna de observaciones "excede lista nominal".

- III. La cantidad de votos asentada en el ACTA PREP para un Partido Político, para una Candidatura Común, para Candidatura no Registrada o votos nulos, es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del ACTA PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El ACTA PREP se incluirá dentro del grupo de ACTAS PREP CONTABILIZADAS, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el ACTA PREP no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de ACTAS PREP NO CONTABILIZADAS.
- IV. La cantidad de votos para un Partido Político, para una Candidatura Común, para Candidatura no Registrada o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El ACTA PREP se incluirá dentro del grupo de las ACTAS PREP CONTABILIZADAS.
- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un Partido Político, para una Candidatura Común, para una Candidatura no Registrada o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El ACTA PREP se incluirá dentro del grupo de las ACTAS PREP CONTABILIZADAS.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un Partido Político, para una Candidatura Común, para una Candidatura no Registrada o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del ACTA PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El ACTA PREP se incluirá dentro del grupo de ACTAS PREP CONTABILIZADAS, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el ACTA PREP no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de ACTAS PREP NO CONTABILIZADAS. En este supuesto, el ACTA PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin dato", en el campo de "Observaciones".
- VII. En caso de que algún ACTA PREP no llegue junto con el paquete electoral al CATD, y no fuera posible conseguir una copia del Acta del CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL correspondiente, se publicará en la columna de observaciones "sin acta". Esta situación se puede presentar por alguna de las siguientes causas: No se entregó el paquete electoral, no se instaló la casilla o la BOLSA PREP no contenía el ACTA PREP.
- **VIII.** Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del ACTA PREP aprobada por el CONSEJO GENERAL.

Atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, durante la operación de la publicación, en los supuestos de que el ACTA PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en el apartado donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, la o el acopiador/digitalizador podrán solicitar el apoyo del CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL para su identificación o para que, en su caso, se le proporcione el ACTA PREP o una copia de la AEC que corresponda. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en los presentes LINEAMIENTOS.

Artículo 26.- En caso de que la o el acopiador/digitalizador detecte que alguno de los datos de identificación del ACTA PREP no es legible y no fuera posible consultar al funcionario que le entregó la BOLSA PREP sobre la información requerida, el acopiador/digitalizador deberá realizar las siguientes acciones a fin de identificar el ACTA PREP:

- a) Cotejar los datos de los funcionarios de mesa directiva de casilla y/o la dirección de donde se instaló la casilla contra el encarte.
- b) En caso de no ser posible la identificación con base al inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, deberá buscar en su listado de casillas, cual es el ACTA PREP faltante y así realizar la identificación.
- c) Una vez identificada el ACTA PREP deberá ser procesada de acuerdo a los presentes LINEAMIENTOS, de lo contrario debe registrarse la inconsistencia.